

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 »  
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.  
Seis meses..... 10'65 »  
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## Parte oficial.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 48).

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### SUBSECRETARÍA

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 14 de abril último y Real orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición entre Auxiliares, la Cátedra de Lengua y Literatura castellana del Real Instituto general y técnico de Jovellanos, de Gijón, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

Para ser admitidos á estas oposiciones se requieren las condiciones exigidas en el artículo 15 del Real decreto de 30 de abril de 1915 y 16 del de 13 de marzo de 1903.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 23 de diciembre de 1916.  
=El Subsecretario, Rivas.

(De la *Gaceta* núm. 29.)

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 14 de abril último y Real orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad al turno de oposición entre Auxiliares, la Cátedra de Historia Natural y Fisiología ó Higiene, del Instituto general y técnico de Soria, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

Para ser admitidos á estas oposiciones se requieren las condiciones exigidas en el artículo 15 del Real decreto de 30 de abril de 1915 y 16 del de 13 de marzo de 1903.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en

una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 20 de enero de 1917.—El Subsecretario accidental, Royo.

(De la *Gaceta* núm. 33.)

## Gobierno Civil.

### Circulares.

Llamo la atención de los Sres. Alcaldes de esta provincia, acerca del Real decreto publicado en el BOLETIN OFICIAL, correspondiente al día de hoy, sobre instalación é inspección por parte del Gobierno de estaciones radiotelegráficas civiles, esperando del reconocido celo de dichas Autoridades, que aparte de dar cumplimiento á los preceptos que la citada disposición contiene, se servirán comunicar á este Gobierno, en un plazo de ocho días, de las que funcionen y se hallen instaladas en sus respectivos términos municipales, punto donde se hallen establecidas y nombres de las personas que las dirigen.

Burgos 16 de febrero de 1917.

El Gobernador interino,  
Leonardo del Saz Orozco.

El Ilmo. Sr. Inspector general de Sanidad, con fecha 15 del actual, dice á este Gobierno lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Médico D. Juan Manuel Saenz de la Cueva, contra providencia de ese Gobierno, confirmando dos multas impuestas al recurrente por el Inspector municipal de Sanidad de Salas de los Infantes, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho».

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo ordenado y conforme se previene en el artículo 2.º del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de octubre de 1889.

Burgos 17 de febrero de 1917.

El Gobernador interino,

Leonardo del Saz-Orozco.

## Diputación Provincial

### Ordenación de pagos.

#### Circular.

Resultando que algunos Ayuntamientos no han ingresado en la caja de la Diputación el importe del primer trimestre de la cuota señalada por contingente provincial del actual año 1917, en conformidad con lo dispuesto en el art. 27 de la ley de Presupuestos generales, fecha 28 de junio de 1898, se requiere á los Concejales de los pueblos deudores por el expresado concepto, á fin de que subsanen la falta, en término de treinta días, transcurridos los cuales se expedirán las certificaciones de descubiertos, declarando la responsabilidad de los Alcaldes y Concejales, para que los agentes ejecutivos procedan al apremio contra los bienes propios de los mismos, debiendo advertir que este requerimiento al-

canzará también á las deudas anteriores á dicho trimestre.

Burgos 16 de febrero de 1917.—El Ordenador de pagos, Mariano Yagüez.

## Providencias judiciales

### Haro.

Martinez Burgos (Antonio), natural de Begoña (Vizcaya), de estado soltero, herrador, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Bilbao, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Haro á constituirse en prisión, acordada en sumario número 69 de 1916, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Haro 9 de febrero de 1917.—El Juez de instrucción, Amado Salas.

### Hacinas.

D. Rafael González Gutiérrez, Secretario del Juzgado municipal de este distrito.

Certifico: Que en los autos del juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado, y del que se hará mención, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Encabezamiento.—En la villa de Hacinas á 1.º de febrero de 1917, el Tribunal municipal, compuesto de los señores D. Mariano Palacios Molinero, como Juez, y de los adjuntos D. Saturnino Molinero Camarero y D. Agapito Camarero Fernández, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil, seguidos á instancia de D. Angel Olalla Juan, vecino de esta villa, mayor de edad, casado, labrador, contra Joaquin Olalla Juan y su esposa Anastasia Antón Gómez, vecinos que han sido de esta localidad y hoy de ignorado paradero, y por su rebeldía los estrados del Juzgado, sobre reclamación de bienes semovientes.

Parte dispositiva.—Vistos los artículos 259, 364 y 729 de la ley de Enjuiciamiento civil, el Tribunal municipal por unanimidad, Falla: Que deben declarar y declaraban litigantes rebeldes á los demandados Joaquin Olalla Juan y Anastasia Antón Gómez, á los cuales se les condena al pago y entrega de las 14 reses lanaras y cabrias, que de diferentes clases y edades se le reclaman, ó en su defecto y equivalencia la cantidad de 300 pesetas, á fin de que, tan pronto como esta sentencia merezca ejecución, paguen al demandante las citadas reses ó su equivalencia en metálico, condenándoles así bien, al pago de todos los gastos y costas que se originen hasta su completa terminación, ratificándose asimismo el embargo preventivo practicado á instancia del demandante.

Y para los efectos del párrafo 2.º del art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente certificación, que firmo con el V.º B.º

del Sr. Juez municipal, en Hacinas á siete de febrero de 1917.—El Secretario, Rafael González.—V.º B.º —El Juez municipal, Mariano Palacios.

## Anuncios Oficiales

### AUDIENCIA DE BURGOS

#### Secretaría de Gobierno.

Habiendo acordado la Sala de Gobierno de esta Audiencia dejar sin efecto los nombramientos de los Adjuntos del Tribunal municipal de Junta de Traslaloma D. Primitivo Angulo, D. Agapito Angulo y Don Cesáreo Camperio, se nombra en su lugar á D. Cándido Beloso Corral, D. Lino Robredo Gurrea y D. Pedro Sáinz Terrones.

Lo que, por disposición del Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia, se hace público en el presente BOLETIN OFICIAL, á los efectos que se determinan en la ley de Justicia municipal.

Burgos 12 de febrero de 1917.—El Secretario de gobierno habilitado, Pedro Tomeo.

Habiendo trasladado su residencia á otra localidad los adjuntos nombrados para el Tribunal municipal de Villalba de Losa D. Daniel Alaña Múgica y D. Celedonio Aostri García, la Sala de Gobierno de esta Audiencia ha acordado dejar sin efecto dichos nombramientos y nombrar en su lugar á D. Mariano Mas Angulo y D. Emilio Salazar Gómez.

Lo que, por disposición del Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia, se hace público en el presente BOLETIN OFICIAL, á los efectos que se determinan en la ley de Justicia municipal.

Burgos 12 de febrero de 1917.—El Secretario de gobierno habilitado, Pedro Tomeo.

### OBRAS PÚBLICAS

#### Canales.—Expropiaciones.

Habiéndose declarado por el señor Gobernador civil de la provincia, en acuerdo de fecha de hoy, la necesidad de la ocupación de fincas que han de ser expropiadas en el término municipal de Castrillo de la Vega, con motivo de las obras de las acequias números 1, 2 y 3, de la zona regable del canal Reina Victoria Eugenia, se hace saber por medio del presente anuncio á los interesados comprendidos en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 119, correspondiente al día 24 de mayo de 1916, y se advierte, que el plazo para presentar el recurso de alzada, que determina el art. 19 de la Ley, ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, es de ocho días, á contar desde la notificación.

Asimismo se les hace saber el derecho que tienen á designar ante el

Alcalde del mencionado término, y en el plazo de ocho días, el perito que á cada uno ha de representar, teniendo presente que las personas que se nombren han de reunir las condiciones que exige el artículo 21 de la vigente ley de Expropiación forzosa, de 10 de enero de 1879.

Burgos 14 de febrero de 1917.—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Báscones.

Habiéndose declarado por el señor Gobernador civil de la provincia, en acuerdo de fecha de hoy, la necesidad de la ocupación de fincas que han de ser expropiadas en el término municipal de Fuentespina, con motivo de las obras de la acequia número 5, de la zona regable del Canal Reina Victoria Eugenia, se hace saber por medio del presente anuncio á los interesados comprendidos en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 130, correspondiente al día 7 de junio de 1916, y se advierte que el plazo para presentar el recurso de alzada que determina el artículo 19 de la Ley, ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, es de ocho días, á contar desde la notificación.

Asimismo se les hace saber el derecho que tienen á designar ante el Alcalde del mencionado término, y en el plazo de ocho días, el perito que á cada uno ha de representar, teniendo presente que las personas que se nombren han de reunir las condiciones que exige el artículo 21 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879.

Burgos 14 de febrero de 1917.—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Báscones.

#### Ferías en Salas de los Infantes.

El Ayuntamiento de esta villa, visto el buen resultado y numerosas transacciones que vienen realizándose en las ferias que celebra, que en pocos años se han señalado como de las más concurridas, y teniendo en cuenta las indicaciones hechas por los feriantes, ha acordado continuar con la nueva feria de ganados de todas clases, llamada del Angel de la Guarda, que tendrá lugar los días 1, 2 y 3 de marzo próximo, en las extensas eras de San Isidro, que reúnen excepcional comodidad para la exposición de toda clase de ganados.

En la seguridad de que han de ser muchos los compradores y abundantísimo el ganado que haya de concurrir, el Ayuntamiento ha dispuesto hacer las siguientes:

Advertencias.—Los feriantes encontrarán cómodo alojamiento, así como para sus ganados, los cuales no satisfarán arbitrio de ninguna clase.

Las reclamaciones que tuvieran necesidad de hacer los feriantes serán atendidas inmediatamente por la Autoridad local.

Abriga este Ayuntamiento la seguridad de que han de concurrir

todos los pueblos del partido con toda clase de ganados, y ha dispuesto al efecto algunos festejos que se anunciarán oportunamente.

Las ferias serán amenizadas por la banda municipal de música de esta villa, á cargo de su reputado Director D. Ciriaco López.

Salas de los Infantes 10 de febrero de 1917.—El Alcalde, Emilio García.

#### Alcaldía de Villadiego.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este distrito, con la dotación anual de 500 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos, con cargo al presupuesto municipal, por la asistencia de 55 familias pobres, casos de oficio, transeuntes y reconocimiento de quintos.

Los aspirantes á la misma, que han de ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía y llevar por lo menos cuatro años de práctica en el ejercicio de la profesión, presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía, dentro del término de 15 días, á contar desde el de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, siendo preferido el que lleve más años de práctica y presente mejor hoja de servicios ó estudios, pues transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna y se procederá á su provisión.

El agraciado queda en libertad de poder contratar con los vecinos acomodados de esta villa y su barrio de Barruelo, así como con los de los demás pueblos inmediatos á la misma.

Villadiego 7 de febrero de 1917.—El Alcalde, José Alonso Rodríguez.

Feria del Santo Angel de la Guarda en Santibañez-Zarzaguda, en los días 1, 2 y 3 de marzo.

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión del día 4 de los corrientes, entre otros acuerdos, adoptó el siguiente: que deseando dar una prueba más de agradecimiento al numeroso público que en años anteriores ha concurrido á la renombrada feria del Santo Angel de la Guarda, que desde tiempo inmemorial se viene celebrando en esta villa los días 1, 2 y 3 de marzo, de toda clase de ganado, y especialmente de vacuno, ha dispuesto se celebre dicha feria en referidos días de este año, no cobrándose ningún impuesto ni arbitrio á ninguna clase de ganado por derechos de sitio, etc.

Al mismo tiempo tiene acordado celebrar la fiesta del árbol en este distrito municipal, el día 3 de marzo, conforme ordena el Real decreto de 5 de enero de 1915.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de las personas que deseen concurrir á referida feria, advirtiendo que las au-

toridad á los festejos que se anunciarán oportunamente. La villa de Villadiego, D. Ciriaco López.

El Alcalde, Emilio García.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este distrito, con la dotación anual de 500 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos, con cargo al presupuesto municipal, por la asistencia de 55 familias pobres, casos de oficio, transeuntes y reconocimiento de quintos.

Los aspirantes á la misma, que han de ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía y llevar por lo menos cuatro años de práctica en el ejercicio de la profesión, presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía, dentro del término de 15 días, á contar desde el de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, siendo preferido el que lleve más años de práctica y presente mejor hoja de servicios ó estudios, pues transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna y se procederá á su provisión.

El agraciado queda en libertad de poder contratar con los vecinos acomodados de esta villa y su barrio de Barruelo, así como con los de los demás pueblos inmediatos á la misma.

Villadiego 7 de febrero de 1917.—El Alcalde, José Alonso Rodríguez.

Feria del Santo Angel de la Guarda en Santibañez-Zarzaguda, en los días 1, 2 y 3 de marzo.

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión del día 4 de los corrientes, entre otros acuerdos, adoptó el siguiente: que deseando dar una prueba más de agradecimiento al numeroso público que en años anteriores ha concurrido á la renombrada feria del Santo Angel de la Guarda, que desde tiempo inmemorial se viene celebrando en esta villa los días 1, 2 y 3 de marzo, de toda clase de ganado, y especialmente de vacuno, ha dispuesto se celebre dicha feria en referidos días de este año, no cobrándose ningún impuesto ni arbitrio á ninguna clase de ganado por derechos de sitio, etc.

Al mismo tiempo tiene acordado celebrar la fiesta del árbol en este distrito municipal, el día 3 de marzo, conforme ordena el Real decreto de 5 de enero de 1915.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de las personas que deseen concurrir á referida feria, advirtiendo que las au-

toridad á los festejos que se anunciarán oportunamente. La villa de Villadiego, D. Ciriaco López.

El Alcalde, Emilio García.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este distrito, con la dotación anual de 500 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos, con cargo al presupuesto municipal, por la asistencia de 55 familias pobres, casos de oficio, transeuntes y reconocimiento de quintos.

Los aspirantes á la misma, que han de ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía y llevar por lo menos cuatro años de práctica en el ejercicio de la profesión, presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía, dentro del término de 15 días, á contar desde el de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, siendo preferido el que lleve más años de práctica y presente mejor hoja de servicios ó estudios, pues transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna y se procederá á su provisión.

El agraciado queda en libertad de poder contratar con los vecinos acomodados de esta villa y su barrio de Barruelo, así como con los de los demás pueblos inmediatos á la misma.

Villadiego 7 de febrero de 1917.—El Alcalde, José Alonso Rodríguez.

Feria del Santo Angel de la Guarda en Santibañez-Zarzaguda, en los días 1, 2 y 3 de marzo.

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión del día 4 de los corrientes, entre otros acuerdos, adoptó el siguiente: que deseando dar una prueba más de agradecimiento al numeroso público que en años anteriores ha concurrido á la renombrada feria del Santo Angel de la Guarda, que desde tiempo inmemorial se viene celebrando en esta villa los días 1, 2 y 3 de marzo, de toda clase de ganado, y especialmente de vacuno, ha dispuesto se celebre dicha feria en referidos días de este año, no cobrándose ningún impuesto ni arbitrio á ninguna clase de ganado por derechos de sitio, etc.

Al mismo tiempo tiene acordado celebrar la fiesta del árbol en este distrito municipal, el día 3 de marzo, conforme ordena el Real decreto de 5 de enero de 1915.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de las personas que deseen concurrir á referida feria, advirtiendo que las au-

toridad á los festejos que se anunciarán oportunamente. La villa de Villadiego, D. Ciriaco López.

El Alcalde, Emilio García.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este distrito, con la dotación anual de 500 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos, con cargo al presupuesto municipal, por la asistencia de 55 familias pobres, casos de oficio, transeuntes y reconocimiento de quintos.

Los aspirantes á la misma, que han de ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía y llevar por lo menos cuatro años de práctica en el ejercicio de la profesión, presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía, dentro del término de 15 días, á contar desde el de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, siendo preferido el que lleve más años de práctica y presente mejor hoja de servicios ó estudios, pues transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna y se procederá á su provisión.

El agraciado queda en libertad de poder contratar con los vecinos acomodados de esta villa y su barrio de Barruelo, así como con los de los demás pueblos inmediatos á la misma.

Villadiego 7 de febrero de 1917.—El Alcalde, José Alonso Rodríguez.

Feria del Santo Angel de la Guarda en Santibañez-Zarzaguda, en los días 1, 2 y 3 de marzo.

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión del día 4 de los corrientes, entre otros acuerdos, adoptó el siguiente: que deseando dar una prueba más de agradecimiento al numeroso público que en años anteriores ha concurrido á la renombrada feria del Santo Angel de la Guarda, que desde tiempo inmemorial se viene celebrando en esta villa los días 1, 2 y 3 de marzo, de toda clase de ganado, y especialmente de vacuno, ha dispuesto se celebre dicha feria en referidos días de este año, no cobrándose ningún impuesto ni arbitrio á ninguna clase de ganado por derechos de sitio, etc.

Al mismo tiempo tiene acordado celebrar la fiesta del árbol en este distrito municipal, el día 3 de marzo, conforme ordena el Real decreto de 5 de enero de 1915.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de las personas que deseen concurrir á referida feria, advirtiendo que las au-

toridad á los festejos que se anunciarán oportunamente. La villa de Villadiego, D. Ciriaco López.

El Alcalde, Emilio García.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este distrito, con la dotación anual de 500 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos, con cargo al presupuesto municipal, por la asistencia de 55 familias pobres, casos de oficio, transeuntes y reconocimiento de quintos.

Los aspirantes á la misma, que han de ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía y llevar por lo menos cuatro años de práctica en el ejercicio de la profesión, presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía, dentro del término de 15 días, á contar desde el de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, siendo preferido el que lleve más años de práctica y presente mejor hoja de servicios ó estudios, pues transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna y se procederá á su provisión.

El agraciado queda en libertad de poder contratar con los vecinos acomodados de esta villa y su barrio de Barruelo, así como con los de los demás pueblos inmediatos á la misma.

toridades están dispuestas á facilitar á los feriantes toda clase de comodidades y permitir que pasten los ganados en los terrenos comunales de la villa.

Santibáñez-Zarzaguda 11 de febrero de 1917.—El Alcalde en cargos, Dámaso López.

#### Alcaldía de Villasideiro.

El Ayuntamiento que presido ha acordado, en sesión ordinaria del día de hoy, señalar para la celebración de la subasta de las obras de reconstrucción de la casa consistorial, Juzgado municipal y pósito de esta villa, el día 15 de marzo próximo, hora de las once, en su sala capitular, bajo la presidencia del que suscribe, del Concejal D. Juan Gallego Vallejo, designado por la Corporación, y del Secretario, con sujeción al proyecto, presupuesto y condiciones facultativas del expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y al pliego de condiciones económico administrativas y modelo de proposición, publicados en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 9, correspondiente al día 15 de enero último.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Villasideiro 11 de febrero de 1917.—El Alcalde, Ignacio Barriuso Hierro.

#### Alcaldía de Pinilla-Trasmonte.

Formado el padrón de cédulas personales para el año de 1917, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que se consideren pertinentes, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Pinilla-Trasmonte 12 de febrero de 1917.—El Alcalde, Gil Martín.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Peñaranda de Duero. Torresandino.

#### Alcaldía de Marmellar de abajo.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de este distrito, formado para el año de 1917, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Marmellar de abajo 12 de febrero de 1917.—El Alcalde, Nicasio Izquierdo.

#### Alcaldía de Hormaza.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al

año 1916, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del señor Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Hormaza 13 de noviembre de 1917.—El Alcalde, Cayetano Torre.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Revilla del Campo. Torrecilla del Monte. Tobes y Rahedo. Villazopeque. Hontangas.

Respecto de las de los años 1911, 1912 y 1913. Moncalvillo de la Sierra.

#### Alcaldía de La Piedra.

Formado el repartimiento vecinal para cubrir el déficit del presupuesto correspondiente al año de 1917, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que creyeran pertinentes dentro de dicho plazo, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

La Piedra 8 de febrero de 1917.—El Alcalde, Jacinto Pérez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cubo de Bureba. Cañizar de los Ajos.

#### Alcaldía de Belbimbre.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento de consumos para el presente año de 1917, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Belbimbre 13 de febrero de 1917.—El Alcalde, Nicolás P. y Pérez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Brazacorta. Baños del Valdearados. Pinilla-Trasmonte. Hontangas. Cañizar de los Ajos. Cubo de Bureba. Respecto de consumos y municipales: Salazar de Amaya. Tablada del Rudrón.

#### Alcaldía de Espinosa de los Monteros.

Del día 15 al 30 del mes de marzo próximo, tendrá lugar en esta villa

la apertura de la parada de caballos sementales del Estado, la cual se establecerá en el barrio de Quintanilla, de la misma.

Será condición indispensable para que las yeguas sean beneficiadas por los sementales, que sus propietarios ó encargados se presenten provistos del certificado de sanidad, con la reseña bien detallada al margen del certificado, el que deberá ser autorizado por el Veterinario del punto de residencia ó demarcación que inspeccione con su asistencia, y visado por el Alcalde de la localidad donde aquél se expida.

Espinosa de los Monteros 10 de febrero de 1917.—El Alcalde en funciones, Alfonso Pelayo.

#### Recaudación de Contribuciones de la Zona de Villadiego.

D. Mariano Gutierrez Garcia, Recaudador de dicha Zona,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por debitos de la contribución rústica y pecuaria, correspondiente al año de 1916, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

#### NOMBRES DE LOS DEUDORES

##### Cuculina. — Riqueza rústica.

Mauro Cuesta, adeuda 2'32 pesetas. Felipe Iglesia, 3'53. Juan Francisco Iglesia, 53'92. José Iglesia, 12'59. Raimundo Millán, 33'81. Eduardo Millán, 38'34. Félix Martínez, 3'52. Benito Fernández, 42'37. Angel Hidalgó, 18'81. Cipriano Moral, 7'50. Máximo Porrás, 3'36. Máximo Pérez, 6'18. Pedro Terradillos, 4'05. Gregorio Terradillos, 1'18. Braulio Alonso, 4'35. Cipriano López, 6'50. Felipa López, 3'09. Fidel López, 4'83. Teófilo López, 4'08.

Adolfo Revilla, 5'01. Florentino Revilla, 5'52. Felipe Bustillo, 5'37. Ruperto Diez, 2'48. Felipe Mediavilla, 4'81. Raimundo Sanlloriente, 3'68. Pedro Varona, 3'68. Pedro Valladolid, 0'56. Eusebio Alonso, 1'86. Auselmo Benito, 2'98. Jenara Bañuelos, 0'93. Romualdo González, 0'56. Eusebio García, 0'38. Constantino García, 1'30. Primitivo López, 1'09. Josefa Mediavilla, 1'70. Timoteo Pérez, 0'56. Lucas Ruiz, 0'99. Angel Ruiz, 3'96. Eustasio Alonso, 1'17. Mateo Alonso, 0'38. Hermógenes Alonso, 0'31. Félix Abia, 1'12. Pedro Curiel, 1'13. Jerónimo Cuesta, 1'37. Isidro Cuesta, 1'70. Martín Diez, 1'70. Angela Gutiérrez, 0'84. María Diez, 1'83. Gregorio Diez, 0'38. Francisco Espinosa, 0'70. Jenaro Escudero, 0'56. Temasa Fuente, 1'37. Florencio Fernández, 0'70. Nicolasa Fuente, 1'40. Hermenegildo García, 0'84. Eustaquia García, 0'99. Andrés García, 0'38. Cenón González, 1'41. Benito García, 0'28. Maximiano González, 1'98. Justo García, 1'98. Francisco Gutiérrez, 0'42. José Infante, 0'56. Martín Iglesias, 0'38. Venancio Iglesias, 1'41. Felipe López, 1'27. Braulio López, 1'98. Jerónimo Mediavilla, 0'99. Juana Martín, 0'99. Salustiano Martínez, 0'71. Segundo Mediavilla, 0'56. Angela Mediavilla, 0'56. Pedro Martínez, 0'85. Lorenzo Martínez, 1'70. Lorenza Martínez, 0'99. Valentin Martínez, 0'99. Toribio Martínez, 0'38. Buenaventura Martínez, 0'99. Blas Martínez, 0'38. León Moral, 0'43. Pedro Martínez, 0'99. Estéfana Martínez, 0'46. Amador Mediavilla, 1'43. Florencio Porrás, 0'56. Dámaso Pérez, 0'43. Eulogio Pérez, 0'85. Claudio Pérez, 0'43. Rufino Pérez, 1'42. Julian Pérez, 2'97. Sixto Pesquera, 0'71. Eugenia Pérez, 0'68. Domingo Pérez, 2'36. Froilán Palencia, Urbel, 0'43. Angel Pérez, 0'56. Saturnino Pérez, 0'43. Sotero Ruiz, 0'85. Iñigo Ontillera, 0'43.

Inés Sáez, 0'43.  
Pedro Terradillos, 0'85.  
Juan de la Torre, 0'15.

*Urbana fiscal.*

Isabel Rodrigo, 3'83.  
Manuel Peña, 7'16.  
Gregorio González, 0'84.  
Amancio Gómez, 0'51.  
Francisco González, 3'50.  
Manuel Peña, 0'51.  
Pedro García, 1'17.  
Damaso García, 1'17.  
Gregorio Moaro, 1'18.  
Eduardo Millan, 2'16.  
Eduardo Millán, 0'51.  
Tomás Pérez, 1.  
Cándido Ruiz, 0'33.  
Candido Ruiz, 2.  
Candido Ruiz, 2.  
Josefa Peña, 1'17.  
Cipriano López, 2'83.  
Manuel Bustillo, 2.  
Felipe López, 0'50.  
Felipe López, 1.  
Paulino López, 0'34.  
Josefa Mediavilla, 0'34.  
Pedro Varona, 0'34.

*Humada.—Riqueza rústica.*

Atanasio Valtierra, adeuda 11'47 pesetas.  
Antonio Martin, 7'11.  
Celestino Martin, 11'73.  
Carlos Martin, 20'99.  
Cirilo Martin, 11'55.  
Celso Porras, 10'18.  
Demetrio Cueva, 24'11.  
Ezequiel de la Hera, 7'65.  
Fermin Barriuso, 28'95.  
Ignacio Burgos, 26'80.  
Ildefonso Ramos, 6'42.  
Julián Ruiz, 3'78.  
José García, 8'40.  
Leandro Cuesta, 11'93.  
Mateo Hernando, 5'38.  
Mauricio Arroyo, 3'90.  
Marcelino Arroyo, 5'48.  
Onofre Amo, 15'89.  
Roman Llanillo, 32'25.  
Rufo García, 17'98.  
Román González, 6'06.  
Santiago Valtierra, 15'83.  
Santiago Arroyo, 9'97.  
Claudio Barriuso, 2'13.  
Damaso Alonso, 4'72.  
Eladio Arce, 3'01.  
Francisco Martin, 8'43.  
José María Villalobos, 7'97.  
Jacinta Cuesta, 6'28.  
Juan Pérez, 2'14.  
Meliton Ramos, 3'01.  
Melchor García, 4'49.  
Pedro Alonso, 8'70.  
Pío Peña, 7'39.  
Bruno Blanco, 4'74.  
Catalina García, 5'19.  
Catalina López, 4'35.  
Emeterio Ortega, 5'48.  
Félix Arce, 5'46.  
Gumersindo Arce, 1'86.  
Gregorio Diez, 3'91.  
Ildefonso Peña, 5'67.  
Joaquín García, 6'25.  
Julián Diez, 6'44.  
Marcelino Martínez, 5'09.  
Micaela Gutiérrez, 4'78.  
Marcelina Porras, 6'84.  
Nicolás Seco, 6'07.

Pedro Martin, 2'90.  
Samuel Martin, 5'05.  
Andrés Ortega, 5'56.  
Anselmo Arce, 3'98.  
Eusebio Esteban, 3'74.  
Gregorio González, 3'55.  
Manuel Ruiz, 4'21.  
Aniceto García, 1'96.  
Anacleto García, 1'22.  
Agustín Ruiz, 1'22.  
Braulio Fuente, 1'92.  
Baldomero, 1'09.  
Celestino Arroyo, 2'98.  
Claudia García, 1'45.  
Ciriaco García, 0'43.  
Donato Ramos, 1'22.  
Esteban González, 0'97.  
Eustaquia, Arroyo, 1'96.  
Feliciano García, 3'33.  
Félix Ortega, 1'61.  
Fermin Mediavilla, 0'14.  
Gabino Cuesta, 1'99.  
Gumersindo Martin, 0'43.  
José Bermejo, 0'48.  
José Martin, 0'53.  
Juliana López, 1'22.  
Jacinto Martin, 1'22.  
León Arnaiz, 2'82.  
María Carmen García, 2'53.  
Mariano Ortega, 0'92.  
Melquiades Arce, 1'22.  
Manuel Ortega, 0'87.  
Maximo Poza, 2'19.  
Primitivo Martínez, 1'01.  
Pablo Amo, 1'70.  
Petra Barrio, 0'43.  
Patricio Arroyo, 1'64.  
Rosalia Cuesta, 2'61.  
Saturnino Pérez, 3'43.  
Tomás Llanillo, 0'73.  
Tomás Arce, 2'53.  
Tomas Diez, 0'25.  
Tomás Valtierra, 0'49.  
Valentin Arnaiz, 1'70.  
Valentin Moneo, 2'54.  
Ventura Mediavilla, 0'87.  
Victor Cuesta, 1'53.  
Agustín Bravo, 2'23.  
Anacleto Miguel, 1'24.  
Agapito González, 2'40.  
Anastasio Cuesta, 0'55.  
Angela Ruiz, 1'73.  
Benito Pérez, 3'19.  
Braulio García, 0'99.  
Bonifacio Cuesta, 0'49.  
Claudio Pérez, 2'35.  
Domingo Ortega, 3'57.  
Diego Manzanal, 1'73.  
Donato Arroyo, 0'74.  
Damián Alonso, 2'99.  
Eusebio Pérez, 0'74.  
Estanislao Fuente, 1'48.  
Eleuterio Calle, 0'25.  
Eustaquio Domingo, 2'73.  
Estefana Martín, 1'98.  
Eugenio Moreno, 3'35.  
Faustino Ruiz, 0'39.  
Felipe Cuesta, 1'31.  
Francisco Pérez, 1'73.  
Francisco García, 1'73.  
Faustino de la Hera, 3'03.  
Félix Robles, 0'74.  
Fructuoso García, 1'98.  
Gregorio Ruiz, 1'98.  
Gregorio García, 3'44.  
Honorino Gómez, 2'12.  
Isaac Martínez, 1'98.  
Isidro Iglesias, 1'24.

Inocencio Martínez, 3'38.  
Ignacio Pérez, 1'73.  
José Cuesta, 2.  
José Gutiérrez, 0'49.  
Julián Santa María, 0'99.  
Julián Alonso, 0'99.  
Julián García, 2'19.  
Julián Ramos, 0'49.  
Luis Arroyo, 1'48.  
Luciano Mediavilla, 3'20.  
Maximiliano García, 1'72.  
Mariano Martin, 1'24.  
Miguel Fuente, 0'77.  
Nicanor Seco, 1'48.  
Nicandia Arce, 3'41.  
Rafael García, 1'73.  
Santiago Fernández, 3'01.  
Santiago González, 1'24.  
Vicente Diez, 2'60.  
Tiburcio Ortega, 2'23.  
Tomás Bustillo, 2'60.  
Vicente Cuesta, 3'21.

*Urbana amillarada.*

Fermin Barriuso, 3'80.  
Hipólito Ramos, 2'53.  
Santiago Valtierra, 3'71.  
Manuel Ruiz, 4'81.  
Antonio Martin, 2'02.  
Bruno Blanco, 2'02.  
Catalina García, 2'02.  
Celestino Martin, 1'52.  
Carlos Martin, 2'99.  
Celestino Arroyo, 1'78.  
Domingo Miguel, 2'29.  
Félix Arce, 1'52.  
Felipe Pérez, 2'53.  
Francisco García, 3'55.  
Florencio Poza, 3'55.  
Gregorio Hidalgo, 1'78.  
Gabiél Miguel, 2'02.  
Gabino Cuesta, 1'78.  
Esteban Arroyo, 1'73.  
Ildefonso Fuente, 2'02.  
Julián Ruiz, 1'01.  
Julián García, 2'53.  
Julián Pérez, 3'30.  
Juan Ramos, 2'79.  
Leandro Cuesta, 1'78.  
Marcelino Martin, 1'78.  
Marcos Valtierra, 2'29.  
María Arroyo, 2'53.  
Mariano García, 2'53.  
Marcelino Mediavilla, 2'29.  
Marcelino Porras, 1'73.  
Nicomedes Seco, 0'99.  
Prudencio García, 1'73.  
Román Pérez, 1'24.  
Rufo García, 2'26.  
Santiago García, 3'48.  
Saturnino Pérez, 2'49.  
Santiago Arroyo, 3'48.  
Salustiano Pérez, 1'25.  
Tomás Diez, 0'25.  
Agapito González, 0'51.  
Agustín Pérez, 1'27.  
Ángel Alonso, 1'01.  
Braulio García, 0'51.  
Braulio Diez, 0'77.  
Claudio Pérez, 0'51.  
Cándido Arroba, 0'77.  
Faustino Ruiz, 1'01.  
Guillermo Martin, 0'51.  
Julián García, 0'51.  
Lorenzo Fernández, 0'77.  
Pedro García, 0'51.  
Pío Peña, 1'27.  
Salustiano Alonso, 0'26.

*Montorio.—Riqueza rústica.*

Benito Alvaro, adeuda 5'56 pesetas.  
Julian García Rojo, 12'69.  
Sara Serna, 3'36.  
Pedro Valladolid, 3'52.  
Laureano Bañuelos, 9'35.  
Simón Lucio, 7'21.  
Daniel Mediavilla, 5'68.  
Vicente Pérez, 5'38.  
Pablo Cuasante, 1'68.  
Vicente González, 1'69.  
Fidel Santa María, 2'17.  
Pedro González, 1'95.  
Ezequiel Miguel, 3'11.  
Daniel Mediavilla, 5'68.  
Froilán Pérez, 2'59.  
Santos Serna, 2'86.  
Ignacio Diez, 0'78.  
José Diez, 2'66.  
Federico González, 2'85.  
Casto Iglesias, 2'08.  
Damián Iglesias, 1'41.  
Segundo Juarros, 0'51.  
Bonifacio Pérez, 0'25.  
Eugenio Pérez, 0'26.  
Manuel Pascual, 1'54.  
José Pérez, 2'07.  
Ignacio Ruiz, 0'52.

*Urbana fiscal.*

Benito Alvaro, 3'44.  
Simón Lucio, 2'77.  
Ezequiel Serna, 7'56.  
Pedro Valladolid, 1'56.  
Simón Lucio, 2'67.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Villadiego 22 de enero de 1917.—  
El Recaudador, Mariano Gutiérrez.

**Anuncios particulares**

*Artillería de Campaña.—Tercer Regimiento Montado.*

Debiendo procederse por este Regimiento a la venta de dos yeguas dadas de desecho, se anuncia por medio del presente para conocimiento de quien desee tomar parte en la subasta, que tendrá lugar en el cuartel de Fernán-González, a las once horas del día 2 de marzo próximo, entendiéndose que sólo se admitirá la concurrencia de los que acrediten ser agricultores ó ganaderos, mediante la presentación de los correspondientes recibos de contribución rústica ó pecuaria.

Burgos 14 de febrero de 1917.—  
El Comandante Mayor, Bedia. 33

*Gran feria de ganados de Poza de la Sal.*

En los días 27 y 28 del corriente mes de febrero se celebrará en esta villa la renombrada feria de toda clase de ganados, como en años anteriores.